

# AGRICULTURA

## REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS, UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL PAIS

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00513-83-AG/DGRAAR

Lima, 25 de Julio de 1985.

### VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Oriente", "La Fortuna", "San Vicente", "Isanguillo", "Santa Isabel de Chuspishña", "San Isidro", "Guadalupe", "Agua de Carrizal", "Santa Elvira" y "Providencia", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 641, 0311-AG, 863, 2121, 1803, 4064, 3572-70-AG, 685; 4332 y 104 de fechas 18 de Mayo de 1948, 6 de Mayo de 1968, 12 de Abril de 1958, 19 de Diciembre de 1966, 25 de Agosto de 1952, 4 de Noviembre de 1961, 18 de Setiembre de 1970, 20 de Marzo de 1956, 21 de Agosto de 1962 y 17 de Enero de 1961 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Teófila Sandoval de Benites, Asunción Lozano de Ríos, Virgilio Ferreira Pérez, César Escalante Díaz, Rosario Tuesta Flórez, Teófila Coral Panduro, Dolores Ríos Panduro, Asencio Vela Coral, Elvira Ishuiza Pizango y Roberto Rojas Soria; los Títulos de Propiedad Nos. 6933, 24448-A, 12621-A, 22663-A, 8263, 15110-A, 25945-RAAR-578, 10920-A, 16184 y 14313 sobre los predios rústicos "Oriente" de 5 Hás. 1,623 m<sup>2</sup>., "La Fortuna" de 2 Hás. 7,095 m<sup>2</sup>., "San Vicente" de 4 Hás. 8,742 m<sup>2</sup>., "Isanguillo" de 2 Hás. 2,206 m<sup>2</sup>., "Santa Isabel de Chuspishña" de 5 Hás. 0,591 m<sup>2</sup>., "San Isidro" de 5 Hás. 9,645 m<sup>2</sup>., "Guadalupe" de 15 Hás. 7,870 m<sup>2</sup>., "Agua de Carrizal" de 20 Hás. 3,866 m<sup>2</sup>., "Santa Elvira" de 5 Hás. 0,617 m<sup>2</sup> y "Providencia" de 4 Hás. 9,535 m<sup>2</sup> de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que conforme aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0254-84-AG-DR-XIII-SM, 0255-84-AG-DR-XIII-SM, 0253-84-AG-DR-XIII-SM, 0257-84-AG-DR-XIII-SM, 0258-84-AG-DR-XIII-SM, 0249-84-AG-DR-XIII-SM, 0260-84-AG-

DR-XIII-SM, 0261-84-AG-DR-XIII-SM, 0262-84-AG-DR-XIII-SM y 0263-84-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 8 de Marzo de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII, San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de Caducidad prevista en el Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y de Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 25 de Marzo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

### SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 6933, 24448-A, 12621-A, 22963-A, 8263, 15110-A, 25945-RAAR-578, 10920-A, 16184 y 14313 otorgados a favor de Teófila Sandoval de Benites, Asunción Lozano de Ríos, Virgilio Ferreira Pérez, César Escalante Díaz, Rosario Tuesta Flórez, Teófila Coral Panduro, Dolores Ríos Panduro, Asencio Vela Coral, Elvira Ishuiza Pizango y Roberto Rojas Soria sobre los predios rústicos denominados "Oriente" de 5 Hás. 1,623 m<sup>2</sup> (cinco hectáreas, mil seiscientos veintitrés metros cuadrados), "La Fortuna" de 2 Hás. 7,095 m<sup>2</sup> (dos hectáreas, siete mil novecientos metros cuadrados), "San Vicente" de 4 Hás. 8,742 m<sup>2</sup> (cuatro hectáreas, ocho mil setecientos cuarentidós metros cuadrados), "Isanguillo" de 2 Hás. 2,209 m<sup>2</sup> (dos hectáreas, dos mil doscientos nueve metros cuadrados), "Santa Isabel de Chuspishña" de 5 Hás. 0,591 m<sup>2</sup> (cinco hectáreas, quinientos noventa y un metros cuadrados); "San Isidro" de 5 Hás. 9,645 m<sup>2</sup> (cinco hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenticinco metros cuadrados), "Guadalupe" de 15 Hás. 7,870 m<sup>2</sup> (quince hectáreas, siete mil ochocientos setenta metros cuadrados), "Agua de Carrizal" de 20 Hás. 3,866 m<sup>2</sup> (veinte hectáreas, tres mil ochocientos sesentiséis metros cuadrados), "Santa Elvira" de 5 Hás. 0,617 m<sup>2</sup> (cinco hectáreas, seiscientos diecisiete metros cuadrados) y "Providencia" de 4 Hás. 9,535 m<sup>2</sup> (cuatro hectáreas, nueve mil quinientos treinticinco metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales señaladas en el primer considerando de la presente Resolución, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Oriente", "La Fortuna", "San Vicente", "Isanguillo", "Santa Isabel de Chuspishña", "San Isidro", "Guadalupe", "Agua de Carrizal", "Santa Elvira" y "Providencia" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.  
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00514-85-AG/DGRAAR

Lima, 25 de Julio de 1985

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Maronillo" de 5 Hás. 1,477 m<sup>2</sup>., "Puca Yaco" de 20 Hás. 9,705 m<sup>2</sup>., "San José" de 5 Hás. 5,130 m<sup>2</sup>., "Pampa Chica" de 8 Hás. 2,230 m<sup>2</sup>., "San Luis" de 11 Hás. 0,500 m<sup>2</sup>., "Estambul" de 18 Hás. 0,000 m<sup>2</sup>., "San José" de 33 Hás. 0,311 m<sup>2</sup>., "Bagazán" de 5 Hás. 2,432 m<sup>2</sup>., "Canario" de 5 Hás. 2,560 m<sup>2</sup>., "Veintidós de Diciembre" de 3 Hás. 0,838 m<sup>2</sup>., "Intermedio de Urquillo" de 10 Hás. 1,654 m<sup>2</sup> de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. S/N, 2218, 2380, 1760-71-AG, 3330, 1472, 1031, 239, 677, 1338 y Resolución Suprema S/N, de fechas 31 de Mayo de 1915, 24 de Agosto de 1953, 19 de Setiembre de 1958, 12 de Mayo de 1971, 30 de Diciembre de 1965, 05 de Junio de 1957, 23 de Abril de 1941, 23 de Febrero de 1948, 06 de Marzo de 1954, 17 de Junio de 1959, 05 de Julio de 1929, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Ninfa Acuña, Concepción Valles Babilonia, Gertrudis Vela López, Genaro Acosta Grandez, Luis Beltrán Noriega Chumbe, Gumercindo Solís Reátegui, José Abigail López, Ricardo Valles Tafur, Balvino Rojas Gotac, Evangelina Valles Cobos y Ricardo Valles, los Títulos de Propiedad Nos. 532, 9054, 12919, 26409-RAAR-1044, 21803-A, 11914-A, 3115, 6846, 9415, 13251 y 1549, sobre los predios rústicos denominados "Maronillo", "Puca Yaco", "San José", "Pampa Chica", "San Luis", "Estambul", "San José", "Bagazán", "Canario", "Veintidós de Diciembre" e "Intermedio de Urquillo" con las extensiones y ubicación antes señaladas;